



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 204-2023-GRA/GR

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 30267 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente el inicio de las obras de la Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2010, EL ESTADO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ (Concedente) representado por el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA con RUC N° 20498390570 y la CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A., (Concesionaria) con RUC N° 20538301451, celebraron el Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas. Proyecto Especial;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2016, se dio cumplimiento a la primera etapa de la Entrega de Control del Proyecto mediante la entrega por parte del Concedente y recepción por parte del Concesionario de los terrenos comprendidos en la primera etapa – Obras Iniciales – Primera Fase, conforme consta en el Acta de Entrega de Control del Proyecto – Primera Etapa Obras Iniciales Primera Fase mediante la cual se realizó la entrega de la documentación requerida de acuerdo al numeral 8.1 i) y ii) del Anexo 17 y numeral 3 i) del Anexo 17A del TUO del Contrato de Concesión;

Que, en el Acta de Control del Proyecto – Primera Etapa Obras Iniciales Primera Fase de fecha 09 de setiembre del 2016 el Concedente se obligó a realizar el saneamiento de ley correspondiente a los terrenos ya entregados, lo cual es cumplido con el oficio N° 428-2023-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE, mediante el cual se remite al Concesionario documentación registral que complementa y actualiza el estado de los terrenos de los Anexos de Tarucamarca y Pusa Pusa relacionada a la Primera Etapa – Etapa de Control del Proyecto;

Que, con fecha 12 de julio del 2022, se suscribió la Adenda N° 13, que tiene por objeto la introducción de un cambio tecnológico para el sistema de conducción y distribución de agua para riego en las Pampas de Siguas;

Que, la Cláusula 1.45 del TUO del Contrato de Concesión define la Entrega del Control del Proyecto, y numeral 3.4 de la Adenda N° 13 al Contrato de Concesión modifica los plazos en los cuales se debe cumplir con tal obligación;

Que, el día 11 de abril de 2023, el Concedente se constituyó en los lugares y horas señaladas en los oficios N° 435-2023-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE y N° 436-2023-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE, para la Segunda Fase; y el día 12 de abril del 2023, el Concedente se constituyó en el lugar y hora señalado en el oficio N° 439-2023-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE, para la Primera Fase, levantándose las respectivas actas de constatación en las cuales se da fe del estado de desocupación de los terrenos materia de Entrega de Control de Proyecto y la inasistencia del Concesionario a tales citaciones;

Que, con fecha 14 de abril del 2023 mediante Oficio N° 461-2023-GRA/PEMS-GE-GDPMSII el Concedente acusa de incumplimiento al Concesionario de su obligación de recibir el Control del Proyecto en el marco de lo establecido en la cláusula 1.45, obligación que fuera reprogramado en forma excepcional para ser una obligación del periodo Constructivo Principal, en mérito al tercer párrafo de la Cláusula 3.1 iii modificada mediante la Adenda 13 al Contrato de Concesión e invita al Concesionario a suscribir las Actas de Entrega de Control del Proyecto el día lunes 17 de abril del 2023 a las 9:00 horas en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, para cumplir con la formalidad establecida en el TUO del Contrato de Concesión;

Que, el Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, señala que:

“Concedente”, significa el Estado de la República del Perú, representada por el Gobierno Regional de Arequipa (Cláusula 1.29);



"Autoridad Gubernamental", significa cualquier gobierno o autoridad nacional regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias reguladoras o administrativas o cualquier entidad y organismos del Perú, que conforma a las leyes aplicables, ejerza poderes ejecutivo, legislativos administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquier de los gobiernos, autoridades o institucionales anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión (Clausula 1.12);

Que, cualquier referencia a una "autoridad gubernamental" determinado deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda o a la persona que dicha autoridad gubernamental, designe para cumplir las actividades señaladas en el TUO del Contrato de Concesión para la Construcción Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas o leyes aplicables (Cláusula 1.D);

Que, en consecuencia, es necesario delegar las facultades a favor del Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Sigwas – Autoridad Autónoma de Majes, Ingeniero Ulises Naco Aguilar Villavicencio para que, en representación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa (CONCEDENTE), pueda suscribir con la Concesionaria Angostura Sigwas S.A., el Acta de Entrega de Control del Proyecto – Segunda Etapa, todo ello dentro del marco del TUO del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la irrigación de las Pampas de Sigwas y Cláusula 1.45 del TUO del Contrato de Concesión y numeral 3.4 de la Adenda N° 13 al Contrato de Concesión;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegar al Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Sigwas – Autoridad Autónoma de Majes, Ingeniero Ulises Naco Aguilar Villavicencio, para que en representación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa (Concedente), pueda suscribir con el Concesionario Angostura Sigwas S.A., la siguiente documentación:

- Acta de Entrega de Control del Proyecto – Segunda Etapa

Todo ello dentro del marco del TUO del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la irrigación de las Pampas de Sigwas y Cláusula 1.45 del TUO del Contrato de Concesión y numeral 3.4 de la Adenda N° 13 al Contrato de Concesión.

ARTICULO 2°.- Publicar en la página web institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los diecisiete (17) días del mes de abril del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA